TRD 130.9.3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. XX DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CASANARE Y CLAUDIA MILENA INFANTE VALDERRAMA.

CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, Nit.800.183.912-9
CONTRATISTA:	CLAUDIA MILENA INFANTE VALDERRAMA, C.C. No. 46.450.364 DE DUITAMA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($26.389.440).
PLAZO:	EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: YANNETH CONSTANZA HOLGUÍN SUÁREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.431.408 expedida en Yopal (Casanare), nombrada mediante Resolución No.019 de fecha 11 de febrero de 2020 y posesionada en la misma fecha ante la Honorable Asamblea Departamental, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, con Nit.800.183.912-9, quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA, por una parte, y por la otra CLAUDIA MILENA INFANTE VALDERRAMA, cédula de ciudadanía No. 46.450.364 expedida en Duitama (Boyacá), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. **2)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que de conformidad con el estudio previo realizado por la Dirección Administrativa es oportuno y necesario realizar el presente contrato. **4)** Que LA CONTRALORÍA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000047 del 23 de abril de 2021, por valor de por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($26.389.440), con cargo al Rubro 212020200807 Fortalecimiento SG SST, para amparar el presente contrato. **5)** Que la Dirección Administrativa certificó en el componente técnico del estudio previo que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. **6)** Que el contratista cumple con requisitos de idoneidad y experiencia requeridos

para la celebración del presente contrato, tal como consta la evaluación de hoja de vida efectuada por el Comité de Contratación de la entidad. 7) Que el proceso de selección se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y servicios de la vigencia 2021 de la Contraloría Departamental de Casanare, implementado mediante Resolución No.003 de fecha 18 de enero de 2021. 8) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: PRIMERA.OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE. SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRALORÍA a desarrollar las siguientes actividades: 1. Actualización documental Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e integrarlo con el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Departamental, bajo la Norma ISO9001:2015. 2. Realizar seguimiento y actualización a los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica aplicables a la Entidad. 3. Capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y del Comité de Convivencia Laboral. 4. Definir indicadores de cumplimiento que evalúen la estructura, el proceso y los resultados del SG-SST, así como los establecido en la resolución 0312 de 2019. Dichos indicadores deben ser alineados con el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2021, los cuales serán auditados por la ARL y revisados por la alta dirección. También debe realizar la medición y seguimiento. 5. Revisión y actualización de la matriz de peligros de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar y valorar los riesgos y establecer controles que prevengan efectos adversos en la salud de los funcionarios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. 6. Revisión, actualización y ejecución del plan anual de trabajo del SG-SST, en el que se identifiquen los objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma. El plan de trabajo debe ajustarse de acuerdo a las condiciones actuales de pandemia por COVID-19. 7. Actualizar y ejecutar el programa de capacitación anual del SG-SST. 8. Mantener disponibles y debidamente actualizados los documentos relacionados con el SG SST, entre otros la política, los objetivos y evaluación de riesgos, informe de condiciones de salud, plan de trabajo anual, programa de capacitación, procedimientos de seguridad y plan de emergencias, así como los registros (evidencias) de su implementación, investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y demás comunicaciones de los funcionarios y ARL sobre riesgos laborales. 9. Verificar y hacer seguimiento al diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios, emitido por una entidad competente, recopilando y analizando los datos de los exámenes periódicos e incapacidades médicas. 10. Coordinar la ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud, de acuerdo a las prioridades identificadas en el diagnóstico de las condiciones de salud, la batería de riesgo psicosocial, los riesgos prioritarios, las medidas para atención de pandemia COVID-19 y demás documentación del sistema. 11. Realizar seguimiento a las recomendaciones y restricciones que realizan las EPS o ARL POSITIVA, emitidas por los médicos tratantes, de acuerdo a la normatividad vigente. 12. Apoyar con el reporte a las EPS o ARL, los accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas. De igual forma, reportar al Ministerio de Trabajo cualquier eventualidad sobre enfermedad laboral o accidente grave o mortal. Proceso que se debe realizar dos días después de ocurrido el evento o diagnóstico de la enfermedad. 13. Investigar todos los incidentes o accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, con el apoyo del COPASST. 14. Actualizar el protocolo de bioseguridad de la entidad y

garantizar la implementación. 15. Verificar entrega de los elementos de protección personal – EPP y realizar en la capacitación en uso adecuado. 16. Revisar y actualizar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Apoyar la conformación de las brigadas de emergencias, así como coordinar la capacitación de dichas brigadas. De igual forma, coordinar la preparación de los funcionarios y brigadas para la participación en el simulacro nacional. 17. Realizar inspecciones programadas y no programadas a las instalaciones, maquinaria y equipo. 18. Apoyar el seguimiento y ejecución a los planes de acción derivados de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originen de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 19. Apoyar y asesorar a los trabajadores, el Comité de Convivencia, el COPASST, las Brigadas y la Gerencia de la Entidad, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas. 20. Realizar anualmente la evaluación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 21. Acompañamiento a la alta dirección en la revisión de anual del SG-SST. 22. Reportar a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores Contratistas y visitantes. 23. Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten la entidad para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 24. Las demás actividades necesarias y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a LA CONTRALORÍA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones del Supervisor. 6. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. 7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la entidad para la prevención y mitigación del COVID-19 para ejecutar la actividad contratada. 9. Para la ejecución de las actividades se debe implementar trabajo en casa, previo al plan de trabajo presentado al supervisor y mientras la normatividad vigente así lo exija. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será la es la suma VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($26.389.440). PARÁGRAFO PRIMERO. El valor incluye todos los costos directos, indirectos y otros impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, según la oferta presentada. SEXTA. FORMA DE PAGO. La Contraloría pagará al contratista el valor del presente contrato mediante Seis (06) actas mensuales, las primeras cinco (05) actas corresponderán a las actas parciales y la última, será el acta final de ejecución. Las actas, serán por el valor mensual CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($4.398.240), previa presentación del informe de actividades ejecutadas, factura o cuenta de cobro y soportes del pago de seguridad social en los términos,

condiciones y porcentajes que consagra normatividad vigente que regula la materia. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de SIES (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta del acta de inicio. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA CONTRALORÍA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2021000047 del 23 de abril de 2021, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($26.389.440), con cargo al Rubro 212020200807 Fortalecimiento SG SST, para la ejecución del presente contrato. **NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de las garantías, por tanto, en el presente proceso no se exigirán, por los motivos señalados en los estudios y documentos previos. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta que por la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la Directora Administrativa o quien delegue la señora Contralora, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRALORÍA mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, LA CONTRALORÍA procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRALORIA aplicará las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8°) de la Ley 80 de

1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, LA CONTRALORÍA actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia se resolverá por acuerdo directo dentro de los dos (2) meses siguientes al surgimiento de la situación. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo, éstas acuerdan expresamente que procederán de la siguiente manera: 1. Vencido el término contemplado para el arreglo directo sin que se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a un Tribunal de Arbitramento que se realizará bajo las siguientes condiciones: toda controversia o diferencia se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare, de acuerdo las reglas que a continuación se señalan: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare, a solicitud de cualquiera de las partes. b) el procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare. c) El Tribunal decidirá en derecho. DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, EL CONTRATISTA autoriza expresamente A LA CONTRALORÍA para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multa señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA CONTRALORÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA CONTRALORÍA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen en materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener a LA CONTRALORÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por

mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal, y que se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Adicionalmente, el contratista deberá efectuar el pago de las estampillas departamentales, y demás impuestos, tasas y contribuciones que correspondan. **VIGÉSIMA CUARTA: PARTE INTEGRAL:** Harán parte integral del presente contrato: El estudio previo, la invitación y la propuesta presentada con el proponente. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

YANNETH CONSTANZA HOLGUÍN SUÁREZ
Contralora Departamental de Casanare

CLAUDIA MILENA INFANTE VALDERRAMA
Contratista

Revisó: YEYMMY DAYANA MARÍN REINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: CARMEN LUCÍA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa